REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

*"Año de Lucha por la Paz y la Soberanía"*

Imprenta Nacional
Tirada: 1,900 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor C$3.00

AÑO LXXXVII | Managua, Miércoles 5 de Octubre de 1983 | No. 227

## SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO — *Pág.*

Decreto No. 1322 — Modificación del Tipo de Cambio para la Ampliación de los Impuestos Aduaneros y Fiscales a las Importaciones con Fondos propios y con Divisas Libremente Negociadas 1777

Decreto No. 1323 — Reforma Parcial a la Ley sobre Impuesto General de Ventas e Impuestos Selectivos de Consumo .. 1778

Decreto No. 1324 — Ratificación Convenio de Reconocimiento de Adeudo, suscrito entre Nicaragua y México .. 1778

Decreto No. 1325 — Aprobación y Ratificación Convenio de Préstamo suscrito entre Nicaragua y Austria .. 1778

Decreto No. 1326 — Gravámenes a las Importaciones y Exportaciones Realizadas por Buhoneros .. 1779

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Exoneración de Derechos Aduaneros a PLASTINIC .. 1779

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Declaración de Utilidad Pública .. 1780

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales .. 1781

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marca de Fábrica .. 1782

Renovaciones de Marcas .. 1782

Marca de Servicio .. 1784

SECCION JUDICIAL

Solicitud Guardador Ad-Litem .. 1784

Convocatoria .. 1784

Sentencia de Divorcio .. 1784

JUNTA DE GOBIERNO

## *Modificación del Tipo de cambio para la Aplicación de los Impuestos Aduaneros y Fiscales a las Importaciones con Fondos propios y con Divisas Libremente Negociadas*

Decreto No. 1322

LA JUNTA DE GOBIERNO
DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o.—Se establece el tipo de cambio del mercado paralelo bancario, en relación al dólar americano, o su equivalente en otras monedas extranjeras (en las operaciones de ventas), para la liquidación de los impuestos aduaneros y fiscales y demás gravámenes a la importación, cuando éstas sean realizadas con fondos propios y con divisas libremente negociadas adquiridas en el Sistema Bancario Nacional.

Arto. 2o.—Para los efectos del artículo precedente, se asimilan a fondos propios, las importaciones realizadas por los buhoneros.

Arto. 3o.—Se autoriza al Ministerio de Finanzas, para que aplique la tasa oficial de cambio, en aquellas importaciones de bienes considerados como esenciales, en los términos del Decreto No. 956, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 37 del 15 de febrero de 1982.

Arto. 4o.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del tres de Octubre debiendo publicarse por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y tres. — **"Año de Lucha por la Paz y la Soberanía".**

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Daniel Ortega Saavedra. — Sergio Ramírez Mercado. — Rafael Córdova Rivas.**



Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

## *Reforma Parcial a la Ley sobre Impuesto General de Ventas e Impuestos Selectivos de Consumo*

Decreto No. 1323

LA JUNTA DE GOBIERNO
DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Considerando:

La necesidad de cubrir con impuestos selectivos de consumo sobre determinados productos no esenciales, las exenciones y subsidios de productos de consumo básico, así como procurar al Estado recursos adicionales que le permitan enfrentar las necesidades prioritarias del gasto público.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

**La siguiente reforma parcial a la Ley Sobre Impuesto General de Ventas e Impuestos Selectivos de Consumo**

Arto. 1o.—Refórmase parcialmente el Arto. 9 del Decreto Legislativo 663 del 15 de Noviembre de 1974 (Ley sobre Impuesto General de Ventas e Impuesto Selectivo de Consumo), publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 262 del 16 del mismo mes y año y sus reformas, adicionando el siguiente literal:

v) Aguas gaseosas con o sin sabor.

Arto. 2o.—Refórmanse las tasas contenidas en el Arto. 42 del mismo Decreto legislativo, en la referente a los productos a continuación detallados, así:

| Código Arancelario | Nomenclatura | Tasa |
|---|---|---|
| 111-01-02 | Aguas gaseosas con o sin sabor | 47% |
| 112-03-00 | Cervezas y otras bebidas de cereales fermentados. | 53% |

NOTA: Para ambas partidas, el impuesto se aplicará sobre el precio de venta al detallista previamente registrado y aprobado por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Finanzas, en el Departamento de Managua y en los Departamentos, la base anterior más el incremento correspondiente por transporte, autorizado por el Ministerio de Comercio Interior (MICOIN), quien deberá informar a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Finanzas.

Arto. 3o.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del cinco de octubre del corriente año, debiendo ser publicado en cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y tres. — **"Año de Lucha por la Paz y la Soberanía".**

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Daniel Ortega Saavedra. — Sergio Ramírez Mercado. — Rafael Córdova Rivas.**

## *Ratificación Convenio de Reconocimiento de Adeudo, suscrito entre Nicaragua y México*

Decreto No. 1324

LA JUNTA DE GOBIERNO
DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o.—Se ratifica el Convenio de Reconocimiento de Adeudos, suscrito en la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, el diez de agosto del año en curso entre el Banco de México actuando como agente financiero del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos y el Banco Central de Nicaragua, actuando como agente financiero de la República.

Arto. 2o.—El Ministerio de Finanzas deberá establecer oportunamente en los presupuestos anuales de ingresos y egresos de la República, las cantidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Arto. 3o.—El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y tres. — **"Año de Lucha por la Paz y la Soberanía".**

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Daniel Ortega Saavedra. — Sergio Ramírez Mercado. — Rafael Córdova Rivas.**

## *Aprobación y Ratificación Convenio de Préstamo suscrito entre Nicaragua y Austria*

Decreto No. 1325

LA JUNTA DE GOBIERNO
DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o.—Se aprueba y ratifica en todas y cada una de sus partes el Convenio de Préstamo por Ciento Catorce Millones de Chelines Austriacos (114.000.000.00), suscrito en Viena el 29 de Julio de 1983, entre la República de Nicaragua y la República de Austria, que será implementado por el Banco Central de Nicaragua y el Banco Nacional de Austria.

Arto. 2o.—El Ministerio de Finanzas deberá establecer oportunamente en los presupuestos de ingresos y egresos de la República, las



Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

cantidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Arto. 3o.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y tres. — **"Año de Lucha por la Paz y la Soberanía".**

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Daniel Ortega Saavedra. — Sergio Ramírez Mercado. — Rafael Córdova Rivas.**

## *Gravámenes a las Importaciones y Exportaciones Realizadas por Buhoneros*

Decreto No. 1326

LA JUNTA DE GOBIERNO
DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o.—Se establecen gravámenes del 10% sobre el valor CIF a todos los bienes importados, y del 20% sobre el valor FOB a todos los bienes exportados, en las operaciones realizadas bajo el régimen de buhoneros, estén o no libres de gravámenes por arancel o tratados comerciales.

Arto. 2o.—El Ministerio de Finanzas podrá rebajar o exonerar estos impuestos a los bienes esenciales, insumos agrícolas e industriales, cuando así sea necesario para garantizar el abastecimiento esencial y la producción nacional.

Arto. 3o.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y tres. — **"Año de Lucha por la Paz y la Soberanía".**

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Daniel Ortega Saavedra. — Sergio Ramírez Mercado. — Rafael Córdova Rivas.**

---

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

## *Exoneración de Derechos Aduaneros a PLASTINIC*

Reg. No. 4939 — R/F 0851650 — C$ 325.00
Compto. R/F 8057814 — C$ 300.00

Resolución No. 84-83-MIND.

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Vistos:

La solicitud presentada por la empresa Plásticos de Nicaragua S. A. (PLASTINIC), dedicada a la producción de bolsas de poliétileno, telas plásticas de material sintético y artículos elaborados con este tipo de material, rollo y bolsas de papel celofán, mecates y bolsas de polipropileno, protegida por Decreto Ejecutivo No. 117 del 29 de Agosto de 1975 y Resolución No. 01 del 22 de Enero de 1980, publicados en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 212 del 19 de Septiembre de 1975 y 30 del 5 de Febrero de 1980, para que se le otorgue Prórroga hasta el 31 de Diciembre de 1983 en lo que se refiere a la exoneración de Derechos Aduaneros sobre la importación de maquinaria y equipo, acogiéndose a lo dispuesto en el Tercer Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Considerando:

Que al analizar el Decreto y Resolución de Protección Industrial de la firma solicitante se ha comprobado que ha venido gozando de dichas exoneraciones, encontrándose entre los casos contemplados en el Decreto No. 147 del 8 de Noviembre de 1979, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 54 del 10 de Noviembre del mismo año por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Resuelve:

Primero: Prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 1983, la vigencia de la exoneración total de Derechos Aduaneros sobre la importación de maquinaria y equipo que la empresa Plásticos de Nicaragua S. A. (PLASTINIC) usa en su proceso industrial.

Segundo: Los artículos a importar a que se refiere el Artículo anterior, serán los que designe el Ministerio de Industria, conforme la rama industrial a que pertenece la empresa Plásticos de Nicaragua, S. A. (PLASTINIC).

Tercero: La presente Resolución se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, sus Protocolos y Reglamento.

Cuarto: Esta Resolución es complementaria de los Decretos Nos. 75 del 29 de Junio de 1968 y 137 del 17 de Diciembre de 1974, publicados en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 166 del 24 de Julio de 1968 y 292 del 21 de Diciembre de 1974, surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en La Gaceta, Diario Oficial.



Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte y cinco días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y tres. — *"Año de Lucha por la Paz y la Soberanía"*.

(f) *Gilberto Guzmán Cuadra,* Vice Ministro de Industria.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

## *Declaración de Utilidad Pública*

Reg. No. 4965 — R/F 0857818 — C$ 475.00

Acuerdo Ministerial No. 226

El Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos.

En uso de las facultades, que le concede el artículo 3 del Decreto No. 895 del 5 de Diciembre de 1981, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 284 del 14 de Diciembre de 1981.

Acuerda:

Primero: Declárese de Utilidad Pública por considerarse de Interés Social, el desarrollo de la Urbanización Progresiva "Oswaldo Manzanares", que este Ministerio ha realizado en la ciudad de Managua, y afectas a este Programa las siguientes parcelas:

a) Lote de terreno ubicado en el kilómetro 7 de la Carretera Norte, que se identifica con la parcela catastral No. 2952-2-01-000-02501, con un área de 209.200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Construcciones Nacionales; Sur: Ciudad Xolotlán; Este: La Argentina; y Oeste: Carlos Morales. Dicha finca se encuentra inscrita a nombre de Urbanizadora Polanco, S. A., bajo el número 56482, Tomo 858, Folios 116/119, Asiento Tercero.

Area afectada por expropiación: 209,200 metros cuadrados.

b) Lote de terreno ubicado en el kilómetro 7 de la Carretera Norte, que se identifica con la parcela catastral No. 2952-2-01-000-02901, con un área de 18,100 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Propietarios desconocidos; Sur: ICADESA; Este: Urbanización Argentina; y Oeste: La Argentina. Dicha finca se encuentra inscrita a nombre de Interamericana Chemical, Almacenes Generales de Depósito, S. A., bajo el número 48817, Tomo 718, Folio 89/91, Asiento primero, y número 50681, Tomo 748, Folios 3 y 4, Asiento Segundo.

Area afectada por expropiación: 18,100 metros cuadrados.

c) Lote de terreno ubicado en el kilómetro 7 de la Carretera Norte, que se identifica con la parcela catastral No. 2952 2-01-000-02603, con un área de 13,100 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Villa San Jacinto, Sur: Elizabeth Estrada; Este: Villa Miguel Gutiérrez, y Oeste: Villa Rafaela Herrera. Dicha finca se encuentra inscrita a nombre de Guillermo Solórzano Zavala, bajo el número 54769, Tomo 822, Folios 17/20, Asiento Primero.

Area afectada por expropiación: 13,100 metros cuadrados.

d) Lote de terreno ubicado en el kilómetro 7 de la Carretera Norte, que se identifica con la parcela catastral No. 2952-2-01-000 02606, con un área de 6,400 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Guillermo Solórzano; Sur: Guillermo Solórzano; Este: Parcela No. 02607, y Oeste: Villa Rafaela Herrera. Dicha finca se encuentra inscrita a nombre de Elizabeth Estrada Illaramendi, bajo el número 54770, Tomo 822, Folios 22/24, Asiento Primero.

Area afectada por expropiación: 6.400 metros cuadrados.

e) Lote de terreno ubicado en el kilómetro 7 de la Carretera norte que se identifica con la parcela catastral No. 2952-2 01-000-02605, con un área de 13,100 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Elizabeth Estrada, parcela No. 02607; Sur: Villa Rafaela Herrera; Este: Adolfo Velásquez, pista por medio; y Oeste: Villa Rafaela Herrera. Dicha finca se encuentra inscrita a nombre de Guillermo Solórzano Zavala, bajo el número 54772, Tomo 822, Folios 30/33, Asiento primero.

Area afectada por expropiación: 13,100 metros cuadrados.

Todas inscritas en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Segundo: Nómbrase Unidad Ejecutora para el caso de expropiación y todo lo relativo a la adquisición de los Derechos Reales y demás derechos afectos a la Declaratoria de Utilidad Pública, al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MINVAH), ante quien dentro de un término de quince días deberán comparecer las personas que consideren afectados sus derechos, con el objeto de llegar a un avenimiento.



Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Tercero: En caso de expropiación la indemnización se cubrirá de acuerdo a las disposiciones especiales establecidas en el Decreto, en su artículo número seis.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — *Miguel Ernesto Vijil Icaza,* Ministro.

---

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

## *Títulos Profesionales*

Reg. No. 4900 — R/F 649265 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 58, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

*Fátima Cruz Alvarado Miranda* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Trabajo Social para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.,* — El Secretario General *Eduardo Muñoz M".*

Es conforme. León, 27 de agosto de 1981. — *Manuel Mayorga González,* Director.

---

Reg. No. 4902 — R/F 0851630 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 251, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

*Thelma María Rodríguez López* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Rector de la Universidad *Humberto Lónez R.,* — El Secretario General *N. González R".*

Es conforme. Managua, 30 de junio de 1983. — *Rosario Gutiérrez Ortega,* Directora.

---

Reg. No. 4903 — R/F 0851629 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 215, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

*Rita Auxiliadora Acevedo Whitford* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.,* — El Secretario General *Eduardo Muñoz M".*

Es conforme. León, 15 de abril de 1983. — *Manuel Mayorga González,* Director.

---

Reg. No. 4904 — R/F 0851633 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 175, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

*Isabel Agustina Campos Chavarría* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Trabajo Social para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.



Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.*, — El Secretario General *N. González R".*

Es conforme. Managua, 15 de agosto de 1983. — *Rosario Gutiérrez Ortega,* Directora.

---

Reg. No. 4905 — R/F 0851639 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 114, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

*Carlos Augusto Velásquez Palacios* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Arquitecto para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.*, — El Secretario General *N. González R".*

Es conforme. Managua, 15 de agosto de 1983. — *Rosario Gutiérrez Ortega,* Directora.

---

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

## *Marca de Fábrica*

Reg. No. 4822-A R/F 0830310 — Valor ₡ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Lanman & Kemp-Barclay & Co, Incorporated, Estadounidense, solicita Registro marca fábrica:

Clase 3
Presentada: 14 Marzo 1979.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 Noviembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

## *Renovaciones de Marcas*

Reg. No. 4811 — R/F 0830304 — Valor ₡ 150.00
Dr. Franklin Caldera, Apoderado Robert Bosch Gmbh, Alemana, solicita renovación marca fábrica:

No. 12,745

Clase (11)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Junio 1983. — María Soledad Pérez G, Registrador Propiedad Industrial. 3 2

Reg. No. 4678 — R/F 0817540 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Apoderado Mead Johnson & Company, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"POLY-VI-FLOUR" No. 12,734
Clase (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Agosto 1983. — María Soledad Pérez G., Registrador. 3 2

---

Reg. No. 4813 — R/F 0830306 — Valor ₡ 150.00
Dr. Franklin Caldera Pallais, apoderado Mary Quant Cosmetics Limited, Inglesa, solicita renovación marca fábrica:

MARY QUANT

No. 190 R.P.I.

Clase (3)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Julio 1983. — María Soledad Pérez G, Registrador. 3 2

---

Reg. No. 4679 — R/F 0817539 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Apoderado Mead Johnson & Company, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"TRI-VI-FLUOR" No. 12,733
Clase (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Agosto 1983. — María Soledad Pérez G, Registrador. 3 2

---

Reg. No. 4814 — R/F 0830303 — Valor ₡ 150.00
Dr. Franklin Caldera, Apoderado Robert Bosch Gmbh, Alemana, solicita renovación marca fábrica:

No. 12,742-B-

Clase (11)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Junio 1983. — María Soledad Pérez G, Registrador Propiedad Industrial. 3 2

Reg. No. 4680 — R/F 0817538 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Apoderado Uniroyal. Inc., Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"UNIROYAL" No. 12,944
Clase (17)



Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Agosto 1983. — María Soledad Pérez G, Registrador. 3 2

---

Reg. No. 4815 — R/F 0830314 — Valor C$ 150.00
Franklin Caldera Pallais, Apoderado Rodi & Wienenberge Aktiengesellschaft, Alemana, solicita renovación marca fábrica:

No. 11,403

Clase 14
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Enero, 1982. — Alberto Peter h., Rcgistrador. 3 2

---

Reg. No. 4681 — R/F 0817537 — Valor C$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Apoderado Uniroyal, Inc., Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"UNIROYAL" No. 12,943
Clase (1)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Agosto 1983. — María Soledad Pérez G, Registrador. 3 2

---

Reg. No. 4682 — R/F 0817536 — Valor C$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Apoderado Cambell Soup Company, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"V-8" No. 3,949
Clase (32)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Agosto 1983. — María Soledad Pérez G, Registrador. 3 2

---

Reg. No. 4816 — R/F 0830308 — Valor C$ 150.00
Dr. Franklin Caldera, Apoderado Robert Bosch Gmbh, Alemana, solicita renovación marca fábrica:

No. 12,742-C-

Clase (7)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Junio 1983. — María Soledad Pérez G, Registrador Propiedad Industrial. 3 2

---

Reg. No. 4683 — R/F 0817535 — Valor C$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Apoderado Beatrice Foods Co., Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"THOROBOND" No. 618 R.P.I.
Clase (1)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Agosto 1983. — María Soledad Pérez G, Registrador. 3 2

---

Reg. No. 4687 — R/F 0817531 — Valor C$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Apoderado Beatrice Foods Co., Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"THOROSEAL" No. 621 R.P.I.
Clase (1)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Agosto 1983. — María Soledad Pérez G, Registrador. 3 2

---

Reg. No. 4817 — R/F 0830302 — Valor C$ 150.00
Dr. Franklin Caldera, Apoderado Robert Bosch Gmbh, Alemana, solicita renovación marca fábrica:

No. 12,742

Clase (12)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Junio 1983. — María Soledad Pérez G, Registrador Propiedad Industrial. 3 2

---

Reg. No. 4684 — R/F 0817534 — Valor C$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Apoderado Beatrice Foods Co., Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"THE THORO SISTEM" No. 622 R.P.I.
Clase (19)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Agosto 1983. — María Soledad Pérez G, Registrador. 3 2

---

Reg. No. 4685 — R/F 0817533 — Valor C$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Apoderado Beatrice Foods Co., Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"WATERPLUG" No. 620 R.P.I.
Clase (19)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Agosto 1983. — María Soledad Pérez G, Registrador. 3 2

---

Reg. No. 4818 — R/F 0830301 — Valor C$ 150.00
Dr. Franklin Caldera, Apoderado Robert Bosch Gmbh, Alemana, solicita renovación marca fábrica:

No. 12,745-A-

Clase (7)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Junio 1983. — María Soledad Pérez G, Registrador Propiedad Industrial. 3 2

---

Reg. No. 4686 — R/F 0817532 — Valor C$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Apoderado Beatrice Foods Co., Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"THOROTEX" No. 623 R.P.I.
Clase (19)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Agosto 1983. — María Soledad Pérez G, Registrador. 3 2

---

Reg. No. 4688 — R/F 0817529 — Valor C$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Apoderado Beatrice Foods Co., Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"ACRYL 60" No. 641 R.P.I.
Clase (1)



Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Julio 1983. — María Soledad Pérez G, Registrador. 3 2

---

Reg. No. 4696 — R/F 0824953 — Valor ₡ 150.00
Dr. Franklin Caldera, Apoderado Ncr Corporation, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

NCR

No. 12,660
Clase (16)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Agosto 1983. — María Soledad Pérez G, Registrador. 3 2

---

Reg. No. 4689 — R/F 0817528 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Apoderado Beatrice Foods Co., Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"THORITE" No. 619 R.P.I.
Clase (19)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Agosto 1983. — María Soledad Pérez G, Registrador. 3 2

---

Reg. No. 4690 — R/F 0817527 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Apoderado Robert Mcnish & Company, Limited, Escocesa solicita renovación marca fábrica.
"DOCTOR'S SPECIAL No. 7,590
Clase (33)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Julio 1983. — María Soledad Pérez G, Registrador. 3 2

---

Reg. No. 4691 — R/F 0817526 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Apoderado Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien, Alemana, solicita renovación marca fábrica:
"DEPLASTOL" No. 12,973
Clase (1)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Julio 1983. — María Soledad Pérez G, Registrador. 3 2

---

Reg. No. 4692 — R/F 0817525 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Apoderado American Cyanamid Company, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"ACROMICINA" No. 7,418
Clase (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Julio 1983. — María Soledad Pérez G, Registrador. 3 2

## *Marca de Servicio*

Reg. No. 4812 — R/F 0830309 — Valor ₡ 150.00
Franklin Caldera Apoderado World Institute Of Scientology Enterprises, Inc., Estadounidense, solicita marca Servicio:

Clase (41)
Presentada: 2 Junio 1983.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Junio 1983. — María S. Pérez G., Registrador. 3 2

# SECCION JUDICIAL

## *Solicitud Guardador Ad-Litem*

Reg. No. 4955 — R/F 0857832 — ₡ 75.00

José Enrique Gómez González, solicita se le nombre Guardador Ad-Litem a la señora Diana Estrella Rodríguez, para que la represente en demanda de divorcio que le entablará en este Juzgado.

Interesados opónganse en el término de ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — Yolanda Fonseca Bejarano, Abogado y Juez Segundo Civil de Distrito de Managua. — Francisco Salazar Latino, Secretario.

1

---

## *Convocatoria*

Reg. No. 4957 — R/F 0725468 — ₡ 100.00

Convóquese a los Socios de Carlos Lacayo Ortega, Sociedad Anónima, en vista de que carecen de Representante Legal, para que en junta elijan representante legal, la que deberá de llevarse a cabo en el local de este Juzgado a las diez de la mañana del día cuatro de Noviembre corriente año, bajo apercibimiento de que si no concurren o no nombren a su representante esta Autoridad hará el respectivo nombramiento de Guardador Ad-Litem para que los representen en el juicio Ejecutivo que promovera en su contra el Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A.

Dado en el Juzgado Unico del Distrito de Rivas, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día veintidós de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — — Dr. Denis Guadamúz Rivera, Juez Unico del Distrito de Rivas.

1

---

## *Sentencia de Divorcio*

Reg. No. 4968 — R F 0857821 — ₡ 50.00

Por sentencia de las tres y dieciséis minutos de la tarde del día veinticinco de Agosto de mil novecientos ochenta y tres, declarose disuelto el matrimonio de los señores Roberto Borge Castillo y Delfa Rodríguez López.

Tribunal de Apelaciones, Región III. Sala de lo Civil y Laboral. — Dr. Oscar Nohel Villavicencio V, Secretario.

1



Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org